

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-017/2026

ACTOR: HÉCTOR ARTURO BERNAL GALLEGOS Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

Zacatecas, Zacatecas, siete de octubre de dos mil veintiséis.

La Secretaria da cuenta con el estado procesal del expediente señalado al rubro, mediante el cual se advierte que las autoridades señaladas como responsables no han remitido las constancias que den cuenta del trámite de ley que establecen los artículos 32 y 33 de la Ley de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, pese a que obra constancia de que fueron debidamente notificadas por oficio el veintiocho de septiembre.

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, 26, fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal y 91, fracción III, incisos a) y c) del Reglamento Interior, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se **requiere** al Presidente Municipal y al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, para que **remitan** a la **brevedad** las constancias que acrediten la realización del trámite previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Para lo cual, se otorga un plazo de **un día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído. En el entendido de que, de no haber realizado el trámite, se les **vincula** para que informen tal situación y que se lleve a cabo de forma inmediata al ser necesario para sustanciación del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **apercibe** a las citadas autoridades responsables que, en caso de incumplir con lo requerido **se podrá imponer una medida de apremio** de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del ordenamiento legal citado, el cual podrá ser de una amonestación hasta una multa.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la Maestra **Gloria Esparza Rodarte** Magistrada presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistida por la Secretaria de Estudio y Cuenta **Rosa María Navarro Martínez**, con quien actúa y da fe. DOY FE.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-017/2026

ACTOR: HÉCTOR ARTURO BERNAL GALLEGOS Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL
Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
OJOCALIENTE, ZACATECAS

MAGISTRADA: GLORIA ESPARZA RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Zacatecas, Zacatecas, siete de octubre de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las catorce horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ

T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS